H-110 S	Orden de restr			
a persona en 1 tien	e que completar los pur	ntos (1), (2) y (3) solamen	nte.	
Persona proteg				oro información
	oleto: Solo pa	ara información	3010 p	oara informaciór
	iene uno para este caso		No ent	tregue a la corte
Nombre:	Núm. del	Colegio de Abogados: _		J
	ma:			
Si no tiene un ab su casa, puede p poner su teléfond	ogado y quiere manten oner una dirección pos o, fax o email):	ga los datos de su abogad ner privada la dirección d stal distinta. No es necesa	Ponga el nomb	bre y dirección de la corte: rior de California, condado d
Direction:	Estada.	Cádina mantal.		
		Código postal: Fax:	La corte pone	el número de caso cuando se
			presenta el fori	
				entregue a la corte
(Dé toda la informa base de datos de la		Si no sabe la edad, dé un		
*Nombre complet *Raza:	policía de California. o: Estatura:	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo	dad: Fechar de cabello:	de nacimiento: Color de ojos:
*Nombre complet *Raza: *Género: M	o: Estatura: No binari	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo io Dirección del hogar:	dad: Fechar de cabello:	Color de ojos:
*Nombre complet *Raza: *Género: M Ciudad:	o: Estatura: F No binari	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado:	dad: Fecha r de cabello: Código pos	Color de ojos:tal:
*Nombre complet *Raza: *Género: *Giudad: Relación con la p	policía de California. co: Estatura: F	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado:	dad: Fechar de cabello: Código pos	Color de ojos:tal:
*Nombre complet *Raza: *Género: M Ciudad: Relación con la p Personas pr Además de la person	policía de California. co: Estatura: F	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: Bles es familiares o miembros	a edad estimada). dad: Fecha r de cabello: Código pos	tal:ersona están protegidos por
*Nombre complet *Raza: *Género: M Ciudad: Relación con la p Personas pr Además de la persolas órdenes tempora	policía de California. Estatura: Estatura: No binari persona protegida: otegidas adiciona na en 1, los siguiente	Si no sabe la edad, dé un *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: Bles es familiares o miembros	dad: Fecha r de cabello: Código pos	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona
*Nombre complet *Raza: *Género: M Ciudad: Relación con la p Personas pr Además de la perso las órdenes tempora	policía de California. Estatura: Estatura: No binari persona protegida: otegidas adiciona na en 1, los siguiente les indicadas a continu	*E Peso: *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: *Bles es familiares o miembros nación: *Género Edad ¿M	dad: Fecha r de cabello: Código pos	tal:ersona están protegidos por
*Nombre complet *Raza: *Género: M Ciudad: Relación con la p Personas pr Además de la perso las órdenes tempora	Estatura: Estatura: F No binari Dersona protegida: Otegidas adiciona na en 1, los siguiente les indicadas a continu e completo	*E Peso: *E Color io Dirección del hogar: Estado:	dad: Fechar de cabello: Código pos del hogar de dicha per diembro del hogar?	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona
*Nombre complet *Raza: *Género:	Estatura: Estatura: Estatura: Ocersona protegida: Otegidas adiciona na en 1, los siguiente les indicadas a continu e completo	*E Peso: *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: *Bles *E	a edad estimada). dad: Fecha r de cabello: Código pos del hogar de dicha po (iembro del hogar? Sí	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona
*Nombre complet *Raza: *Género:	Estatura: Estatura: F No binari Deersona protegida: Otegidas adiciona na en 1, los siguiente les indicadas a continu e completo	*E Peso: *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: *B *B *B *B *B *B *B *B *B	a edad estimada). dad: Fecha r de cabello: Código pos del hogar de dicha pe liembro del hogar? Sí	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona protegida
*Nombre complet *Raza: *Género:	policía de California. Estatura: Estatura: No binari persona protegida: cotegidas adiciona na en 1, los siguiente les indicadas a continu e completo hay más personas. Ano	*E Peso: *E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: *Bles *B	dad: Fecha r de cabello: Código pos del hogar de dicha po liembro del hogar? Sí No No No No Sí No No Nel adjunta y ponga c	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona protegida
*Nombre complet *Raza: *Género:	policía de California. Decreo Estatura: Decreo Por No binario De	*E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: Estado: Género Edad ¿M Género	dad: Fechar de cabello: Código pos Código pos Sí	tal:ersona están protegidos por Relación con la persona protegidaeromo título "Attachment 3—rmulario MC-025, Adjunto.
*Nombre complet *Raza: *Género:	policía de California. Decreo Estatura: Decreo Por No binario De	*E Peso: Colo io Dirección del hogar: Estado: Estado: Género Edad ¿M Género	dad: Fechar de cabello: Código pos Código pos Código pos Sí No	como título "Attachment 3–rmulario MC-025, Adjunto.

El secretario pone aquí un sello con la fecha

	,				
N	uma	ra	AA.	caso:	
14	ullic	71 ()	ue	caso.	

No entregue a la corte

A la persona en 2:

La corte emitió las órdenes temporales indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes lo pueden arrestar y acusar de un delito. Podría ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1,000 o ambos.

5) C	Órdenes de conducta personal □ No solicitada □ Denegada hast	a la audiencia 🔲 Otorgada de la siguiente manera:
a	. Se le prohíbe hacerle las siguientes cosas a la	
и	☐ ni a las demás personas protegidas que se i	•
	(1) Acosar, intimidar, molestar, atacar, golpegar, maltratar, destruir bienes person	lpear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), nales o perturbar la paz de la persona.
	• •	de manera directa o indirecta, de cualquier manera, incluidos, entre crito, por correo público, privado o de interoficinas, por email, por medios electrónicos.
	• •	a dirección o el lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcado e ha determinado que hay motivo justificativo para no dictar esta orden
	(4) Utra (especifique):	
	Se adjuntan otras órdenes de cond	lucta personal al final de esta Orden, en el adjunto 5a(4).
		medio de un abogado, un profesional de entrega legal u otra persona egales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en (1)
6 C	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Orden de permanecer alejado	
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Orden de permanecer alejado	egales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera:
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado ☐ No solicitada ☐ Denegada hasta	egales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera:
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Orden de permanecer alejado ☐ No solicitada ☐ Denegada hasta ☐ Tiene que permanecer al menos a	egales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera: yardas de (marque todo lo que corresponda):
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado ☐ No solicitada ☐ Denegada hasta ☐. Tiene que permanecer al menos a ☐ (1) ☐ La persona en 1	gales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera: yardas de (marque todo lo que corresponda): (7) La guardería de los hijos de la persona en 1
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado No solicitada Denegada hasta Tiene que permanecer al menos a (1) La persona en 1 (2) Cada persona en 3	gales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera: yardas de (marque todo lo que corresponda): (7) La guardería de los hijos de la persona en 1 (8) El vehículo de la persona en 1
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado No solicitada □ Denegada hasta Tiene que permanecer al menos a (1) □ La persona en 1 (2) □ Cada persona en 3 (3) □ El hogar de la persona en 1 (4) □ El trabajo o lugar de empleo de la persona en 1 (5) □ La escuela de la persona en 1	gales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera: yardas de (marque todo lo que corresponda): (7) La guardería de los hijos de la persona en 1 (8) El vehículo de la persona en 1
	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado No solicitada □ Denegada hasta Tiene que permanecer al menos a (1) □ La persona en 1 (2) □ Cada persona en 3 (3) □ El hogar de la persona en 1 (4) □ El trabajo o lugar de empleo de la persona en 1	gales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta a entrega legal de los papeles por correo a la persona en 1. a la audiencia Otorgada de la siguiente manera: yardas de (marque todo lo que corresponda): (7) La guardería de los hijos de la persona en 1 (8) El vehículo de la persona en 1
C a	orden. No obstante, puede hacer que se haga la Drden de permanecer alejado No solicitada □ Denegada hasta Tiene que permanecer al menos a (1) □ La persona en 1 (2) □ Cada persona en 3 (3) □ El hogar de la persona en 1 (4) □ El trabajo o lugar de empleo de la persona en 1 (5) □ La escuela de la persona en 1 (6) □ La escuela de los hijos de la	a la audiencia

Esta es una orden de la corte.

Número de caso: No entregue a la corte

	b.	Estos son los artículos prohibidos:
		 Armas de fuego. Componentes de armas de fuego, es decir, receptores, armaduras de armas de fuego y cualquier objeto que
		se pueda usar como un receptor o armadura o que fácilmente se pueda convertir en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal).
		(3) Municiones.
	c.	Tiene que:
		(1) Vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión directa o bajo su control. Tiene que hacerlo dentro de las 24 horas de haber recibido la entrega legal de esta Orden.
		(2) Presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta Orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las armas de fuego o componentes de arma de fuego. (Puede usar <i>Recibo por armas de fuego y componentes de arma de fuego</i> (formulario CH-800) para el recibo).
	d.	☐ La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.
8	Po	sesión y protección de animales
	a.	☐ A la persona en 1 se le otorga la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que viven en su hogar. (Identifique los animales; por ejemplo, por su tipo, raza, nombre, color, sexo).
	b.	☐ La persona en ② tiene que mantenerse al menos a yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, pegarles, amenazarlos, dañarlos o, de alguna otra forma, deshacerse de ellos.
9	Ot	ras órdenes □ Otorgada de la siguiente manera
		No solicitada Denegada hasta la audiencia (especifique):
		Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 9.
10	Pι	A la persona en 1: ablicación obligatoria de esta orden en CARPOS por CLETS
		ta Orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), por dio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). (Marque uno): El secretario ingresará esta Orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
	b.	El secretario transmitirá esta Orden y su formulario de prueba de entrega legal a una agencia del orden

Esta es una orden de la corte.

público, para ingresarla en CARPOS.

Ó	c. Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta Orden, la persona en 1 o su abogado tienen que entregar una copia de la orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público indicada a continuación, para ser ingresadas en CARPOS:
	Nombre de la agencia de orden público Dirección (Ciudad, estado, código postal)
	☐ Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta Orden, en el Adjunto 10.
11)	Entrega legal (aviso) a la persona restringida sin costo 🛭 Dictada 🔲 No dictada
	El alguacil hará la entrega legal de esta Orden sin costo porque:
	a. La Orden se basa en violencia ilícita, amenaza creíble de violencia o acecho.
	b. La persona en tiene derecho a una exención de cuotas.
12	Número de páginas adjuntas a esta Orden, si corresponde:
	Fecha:

Número de caso:

No entregue a la corte

Advertencias y avisos a la persona restringida en 2

Funcionario judicial

No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones

No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto 7b de la página 3 mientras esta Orden esté en vigor. Si lo hace, puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1000. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión o control, como está indicado en el punto (7) que aparece más arriba. La corte requiere que usted presente comprobante de que lo hizo.

Aviso sobre a la incomparecencia en la audiencia y la entrega legal de la orden

Si recibió la entrega legal personalmente esta Orden de restricción temporal y el formulario CH-109, *Aviso de audiencia de la corte*, pero no comparece a la audiencia ni en persona ni a través de un abogado, y en la audiencia se emite una orden de restricción que es igual a esta Orden de restricción temporal excepto su fecha de vencimiento, se hará la entrega legal una copia de la orden por correo a la dirección indicada en el punto (2).

Si esta dirección no es correcta o quiere comprobar que la Orden de restricción temporal se convirtió en orden de restricción en la audiencia sin cambios sustanciales, o averiguar la duración de la orden, comuníquese con el secretario de la corte.

Después de recibir la entrega legal de una orden de restricción

- Obedezca todas las órdenes.
- Lea el formulario CH-120-INFO, ¿Cómo puedo responder a una solicitud de órdenes de restricción por acoso civil? para saber cómo responder a esta Orden.
- Si quiere responder, complete el formulario CH-120, *Respuesta a solicitud de órdenes de restricción por acoso civil* y preséntelo ante el secretario de la corte. No tiene que pagar ninguna cuota para presentar su respuesta si la solicitud alega que usted cometió o amenazó con cometer violencia o acechó a la persona en (1).

Esta es una orden de la corte.

Número de caso:

No entregue a la corte

- Tiene que asegurarse de que se haga la entrega legal del formulario CH-120 a la persona en (1) o al abogado de esa persona. No puede hacerlo usted mismo. La persona que envía el formulario al correo debe completar y firmar el formulario CH-250, *Prueba de entrega por correo*. Presente la prueba de entrega legal completada al secretario de la corte antes de la fecha de audiencia y lleve una copia a la audiencia.
- Además de la respuesta, puede presentar y hacer que se haga la entrega legal de declaraciones firmadas por usted y otras personas que tengan conocimiento personal de los hechos. Puede usar el formulario MC-030, *Declaración*, para este fin. Puede obtenerlo en la oficina del secretario de la corte o en línea en el sitio web www.courts.ca.gov/forms. Si no sabe cómo preparar una declaración, debería consultar a un abogado.
- Ya sea que presente o no una respuesta, debería ir a la audiencia. Si tiene testigos, ellos también tienen que ir a la audiencia.
- En la audiencia, el juez puede dictar órdenes de restricción en su contra que duren hasta cinco años. Dígale al juez por qué no está de acuerdo con las órdenes solicitadas.

Instrucciones para los agentes del orden público

Cómo hacer cumplir la orden de restricción

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida, debe comunicar a la persona restringida los términos de la orden y después los tiene que hacer cumplir. Las contravenciones de esta orden quedan sujetas a castigos penales.

Fecha de comienzo y vencimiento de las órdenes

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 4 y termina en la fecha de vencimiento que aparece en el punto (4) en la página 1.

Si la orden se contraviene se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b).) Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias a ingresar información sobre cualquier contravención en CARPOS.

Aviso/prueba de entrega legal

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, sección 836(c)(2)):

- El agente ve una copia de la Prueba de entrega o confirma que la Prueba de entrega está archivada.
- La persona restringida fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia debe notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden y luego hacerlos cumplir.

Esta es una orden de la corte.

No entregue a la corte

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, la orden permanecerá en vigor y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser modificada por otra orden de la corte. (Cód. Penal, sección 13710(b).)

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea el Código Penal, sección 136.2 y el Código Familiar, secciónes 6383(h)(2), 6405(b)):

- 1. Orden de protección de emergencia (EPO): Si una de las órdenes es una Orden de protección de emergencia (formulario EPO-001), se deben hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
- 2. Orden de no tener contacto: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 5a(2) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
- 3. Orden de protección penal (CPO): Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de tener no contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b).) Además, una CPO emitida en un caso penal que implique cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de agresor sexual se debe hacer cumplir por encima de cualquier orden judicial civil. (Cód. Penal, sección 136.2(e)(2)). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden judicial civil que no entren en conflicto con la CPO.
- 4. Órdenes de restricción civil: Si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario llenará esta parte).

Certificado del secretario [sello]

Certificado del secretario—

Certifico que esta Orden de restricción temporal es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Secretario, por , Asistente

Esta es una orden de la corte.

Rev. January 1, 2023 Orden de restricción temporal (CLETS-TCH) (Prevención de acoso civil)

CH-110 S Página 6 de 6